

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-16-2024-GOREMAD/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GRES CERÁMICO PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.B.R. N° 52183 ROMPEOLAS, DISTRITO Y PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS CENTRO POBLADO DE ROMPEOLAS - DISTRITO DE TAMBOPATA - PROVINCIA DE TAMBOPATA -

Ruc/código :	10780179363	Fecha de envío :	01/04/2024
Nombre o Razón social :	CUSIHUALLPA QUISPE MARICIELO	Hora de envío :	18:12:33

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En la página 19 en el Capítulo III, Numeral 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, numeral 4, 4.1 respecto al ESPESOR indica 0.30 x 0.30 m de 11.89 - 12.12 mm, es un espesor que generaría un direccionamiento absoluto a una marca predeterminada que restringiría el principio de idoneidad y la pluralidad de postores, SOLICITO que el rango correcto que el Órgano Encargado de las Contrataciones OEC de la Entidad y unidad usuaria tenga a bien considerar el rango de 10 mm (1cm) - 12.12 mm (1.212cm) aclarando que el rango cumpliría las propiedades del bien a contratar que por tema de cocción el rango se ajusta producto de la cocción, permitiendo la libre participación de postores demostrando transparencia del procedimiento convocador por la Entidad, en caso contrario no se apruebe quedaría claro el direccionamiento del procedimiento y el mal accionar de los servidores públicos generando una posible colusión con una marca predeterminada reservándome el derecho de poder recurrir a las instancias de Control por vulneración de libre participación y direccionamiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 4.1 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 02 de la LCE, Principio de Libre concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN, puesto que como área usuaria nos basamos en las características físicas y mecánicas descritas en el expediente técnico por lo que se debe cumplir con la calidad y característica adecuada del producto, respecto al espesor, esta puede ser similar o superior 11.89 mm. más NO inferior al descrito, por lo que pedimos características similares y/o superiores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-16-2024-GOREMAD/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GRES CERÁMICO PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.B.R. N° 52183 ROMPEOLAS, DISTRITO Y PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS CENTRO POBLADO DE ROMPEOLAS - DISTRITO DE TAMBOPATA - PROVINCIA DE TAMBOPATA -

Ruc/código :	10780179363	Fecha de envío :	01/04/2024
Nombre o Razón social :	CUSIHUALLPA QUISPE MARICIELO	Hora de envío :	18:12:33

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En la página 20 el Capítulo III, Numeral 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, numeral 5, 5.1, 5.1.1 respecto al ACABADO Y SUPERFICIE, SOLICITAN ¿Acabado: unicolor esmaltado¿ y ¿superficie: Antideslizante¿, el bien solicitado es un cerámico natural, donde no se agrega la capa de vitrificado extra, ya que de ser el caso YA NO SERIA CARACTERÍSTICA GRESS, con las características SERIA UN CERÁMICO COMERCIAL, hecho que la unidad usuaria erra en la petición del bien y características; por otro lado para que sea antideslizante debe tener una superficie rustica (acabado natural), por lo que existe una CONTRADICCIÓN al pedir un material esmaltado. Se insta al OEC de la Entidad y a la unidad USUARIA se considere termino correcto para el bien: ¿ACABADO: UNICOLOR NATURAL¿ y ¿SUPERFICIE: ANTIDESLIZANTE¿; en caso contrario no se apruebe quedaría claro el direccionamiento del procedimiento y el mal accionar de los servidores públicos generando una posible colusión con una marca predeterminada reservándome el derecho de poder recurrir a las instancias de Control por vulneración de libre participación y direccionamiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 5.1.1 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 02 de la LCE, Principio de Libre concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE A LA OBSERVACIÓN, excluyendo de las bases "superficie antideslizante" por lo tanto el término correcto es PISO GRES 30X30 UNICOLOR ESMALTADO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-16-2024-GOREMAD/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GRES CERÁMICO PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.B.R. N° 52183 ROMPEOLAS, DISTRITO Y PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS CENTRO POBLADO DE ROMPEOLAS - DISTRITO DE TAMBOPATA - PROVINCIA DE TAMBOPATA -

Ruc/código :	10780179363	Fecha de envío :	01/04/2024
Nombre o Razón social :	CUSIHUALLPA QUISPE MARICIELO	Hora de envío :	18:12:33

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En la página 20 el Capítulo III, Numeral 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, numeral 5, 5.1, 5.1.1 respecto al PROPIEDADES FÍSICAS; los datos consignados corresponde de forma direccionada a material PORCELANATO basado en norma ISO 10545, se evidencia que el bien solicitado es un CERÁMICO pero que tiene características de PORCELANATO, se SOLICITA AL COMITÉ QUE SE CONSIDERE LAS CARACTERÍSTICAS DE CERÁMICA que según ISO 10545 (ISO 13006) las propiedades deberían de ser: - Absorción de agua < 6%; - Modulo de rotura > 13N/mm²; - Resistencia por flexion > 600N; - Resistencia por abrasión > 541 mm³; - Ortogonalidad +- 1%; - Superficie libre de defectos > 95%. En caso contrario no se apruebe quedaría claro el direccionamiento del procedimiento y el mal accionar de los servidores públicos generando una posible colusión con una marca predeterminada reservándome el derecho de poder recurrir a las instancias de Control por vulneración de libre participación y direccionamiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 5.1.1 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 02 de la LCE, Principio de Libre concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN, se hace una ACLARACIÓN que en el capitulo 5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN A CONTRATAR, dentro del ítem 5.1 Características y Condiciones (5.1.1 Características Técnicas y 5.1.6 Norma Técnica) se esta especificando que pedimos que se cumpla con las Normativas ISO 13006/10545, Por lo tanto, las propiedades y sus respectivos resultados deberán cumplir con las Normas Técnicas ya mencionadas por ende dicha observación carece de sustento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-16-2024-GOREMAD/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GRES CERÁMICO PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.B.R. N° 52183 ROMPEOLAS, DISTRITO Y PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS CENTRO POBLADO DE ROMPEOLAS - DISTRITO DE TAMBOPATA - PROVINCIA DE TAMBOPATA -

Ruc/código :	20611462574	Fecha de envío :	01/04/2024
Nombre o Razón social :	CASA INNOVA S.A.C.	Hora de envío :	23:48:06

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

"Respecto al requerimiento: CERAMICO GRESS COLOR ROJO DE 11.89 MM a 12,12MM DE ESPESOR PARA RECUBRIMIENTO DE TECHO.

Indicamos lo siguiente:

- a) Solicitamos al comité faciliten el comparativo de características técnicas y/o estudio de mercado que sustenta la PLURALIDAD DE POSTORES CON ESTE PRODUCTO.
- b) Caso contrario, solicitamos nos confirmen que se podrá presentar como material similar al solicitado: el espesor de 8.8mm a 12.12mm, toda vez que se refiere a un producto de similares características, pero distinto fabricante

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 5.1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE A LA CONSULTA, puesto que como área usuaria nos basamos en el expediente técnico por lo que se debe cumplir con la calidad física y mecánica del producto, respecto a las dimensiones pueden ser iguales o superiores 11.89 mm. NO ACEPTÁNDOSE ESPESORES INFERIORES, por lo que pedimos características similares y/o superiores. Con respecto al estudio de mercado es una etapa fundamental para la obtención del valor referencial y demostrar la existencia y pluralidad de postores, siendo requisito indispensable y de cumplimiento obligatorio para la publicación de la presente convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-16-2024-GOREMAD/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GRES CERÁMICO PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.B.R. N° 52183 ROMPEOLAS, DISTRITO Y PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS CENTRO POBLADO DE ROMPEOLAS - DISTRITO DE TAMBOPATA - PROVINCIA DE TAMBOPATA -

Ruc/código :	20611462574	Fecha de envío :	01/04/2024
Nombre o Razón social :	CASA INNOVA S.A.C.	Hora de envío :	23:48:06

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

RESPECTO AL CERAMICO GRESS COLOR ROJO DE 11.89 MM a 12,12MM DE ESPESOR PARA RECUBRIMIENTO DE TECHO

Indicamos lo siguiente: Conforme a la descripción del requerimiento se puede observar que corresponden a un producto específico (un solo fabricante) y esto esta prohibido por la ley de contrataciones del Estado y conforme a la opinion027-2021/DTN, que dice: "...Las especificaciones técnicas que conforman el requerimiento no pueden comprender una descripción que direcciona la contratación hacia un determinado producto o proveedor,..., toda vez que, por regla general, en el requerimiento no se hace referencia a elementos o condiciones que caractericen a los bienes ofrecidos por un proveedor en particular, pues ello afectaría la competencia en el marco de un determinado proceso de contratación. En ese sentido, la entidad debe garantizar la PLURALIDAD DE POSTORES, asi como la pluralidad de marcas, servicios, proveedores, fabricantes para garantizar el cumplimiento del OBJETIVO PRINCIPAL DE UNA CONTRATACIÓN. Finalmente, consideramos que el comité debe admitir que los postores puedan ofertar productos similares o superiores en cuanto a características, desempeño, dimensiones y/o vida útil. No permitir que se oferte productos de similar desempeño y/o distintos fabricantes, vulnera los principios de TRATO JUSTO E IGUALITARIO, PLURALIDAD DE POSTORES Y TRANSPARENCIA en los procedimientos de selección.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 5.1 Página: 20
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA CONSULTA, ACLARANDO que las características físicas, mecánicas que el postor oferte sean similares o superiores y que estas a su vez cumplan las normas de calidad requeridas en las Especificaciones Técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-16-2024-GOREMAD/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GRES CERÁMICO PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.B.R. N° 52183 ROMPEOLAS, DISTRITO Y PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS CENTRO POBLADO DE ROMPEOLAS - DISTRITO DE TAMBOPATA - PROVINCIA DE TAMBOPATA -

Ruc/código :	20611462574	Fecha de envío :	01/04/2024
Nombre o Razón social :	CASA INNOVA S.A.C.	Hora de envío :	23:48:06

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

RESPECTO AL CERAMICO GRESS COLOR ROJO DE 11.89 MM a 12,12MM DE ESPESOR PARA RECUBRIMIENTO DE TECHO

Indicamos lo siguiente: En vista de que los requerimientos descritos corresponden a un solo fabricante. Solicitamos al comité incluya y/o admita dentro de sus bases integradas las CARACTERISTICAS TECNICAS de al menos otros dos fabricantes de cerámicos y/o porcelanatos, Esto con el objetivo de no vulnerar el principio de TRATO JUSTO E IGUALITARIO.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 5.1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA CONSULTA, ACLARANDO que las características físicas, mecánicas que el postor oferte sean similares o superiores y que estas a su vez cumplan las normas de calidad requeridas en las Especificaciones Técnicas. Con respecto al estudio de mercado es una etapa fundamental para la obtención del valor referencial y demostrar la existencia y pluralidad de postores conforme al RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-16-2024-GOREMAD/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GRES CERÁMICO PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.B.R. N° 52183 ROMPEOLAS, DISTRITO Y PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS CENTRO POBLADO DE ROMPEOLAS - DISTRITO DE TAMBOPATA - PROVINCIA DE TAMBOPATA -

Ruc/código :	20611462574	Fecha de envío :	01/04/2024
Nombre o Razón social :	CASA INNOVA S.A.C.	Hora de envío :	23:48:06

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

"RESPECTO A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

- a) Facilitar el cuadro comparativo de características técnicas de al menos dos fabricantes que el comité ha evaluado en su ESTUDIO DE MERCADO.
- b) Caso contrario, solicitamos confirmar que se permitirá presentar características similares y/o superiores de otros fabricantes.
- c) Caso contrario, solicitamos eliminar este requerimiento al no haber considerado la comparación de al menos dos fabricantes. Esto debido a que vulnera el principio de PLURALIDAD DE POSTORES Y TRATO JUSTO E IGUALITARIO, PRINCIPIOS DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 5.1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El punto b y c, fueron absueltos en las anteriores observaciones y consultas; respecto al estudio de mercado este se realizó en cumplimiento al RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null